

Neuquén, 15 de Mayo de 2025

Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén

Gobernador Rolando Figueroa

S _____ / _____ D

Vecinos autoconvocados y organizaciones que impulsamos la campaña Salvemos el Mari Menuco abajo firmantes, con domicilio real descripto en la firma, con domicilio electrónico en marcospastorutti@gmail.com, Cel 299-5122677 y constituyendo domicilio para todos los efectos procesales en calle Elordi 827 P.A. de la ciudad de Neuquén, de Marcos Ignacio Pastorutti, mat CAyPN 2281 se presentan y dicen:

I – OBJETO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos; la Ley 25.675 Ley General del Ambiente; la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; la Ley 27.566 que ratificó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información; -acuerdo de Escazú- y la Ley Provincial N° 3044 venimos a solicitar al Gobierno a vuestro cargo que informe acerca de las cuestiones relacionadas a información pública sobre aportes no reintegrables efectuados por la Provincia a entidades públicas y privadas, así como a empresas y demás cuestiones que infra se formularán en el ámbito de su competencia.

II – ANTECEDENTES

En la Provincia de Neuquén la extracción de petróleo y gas no convencional mediante fracking empezó en 2013 con el proyecto Vaca Muerta. Se trata de una técnica cuestionada y rechazada a nivel mundial por los impactos ambientales, geológicos, territoriales, sanitarios, culturales y sociales que genera, además de otras problemáticas derivadas. Sobre la gravedad de impulsar y permitir la explotación de Vaca Muerta sin políticas de seguridad y control se agrega la ausencia total de medidas de remediación.

La contaminación de Vaca Muerta avanza poniendo en peligro incluso la fuente de agua de las poblaciones y de otras actividades productivas como la agropecuaria y la ganadera. Una situación que empeora ante los sismos inducidos por fracking, que desde

entonces, amenazan la seguridad de las poblaciones y de la infraestructura petrolera e hídrica de la región.

Así las cosas y en atención a la reciente aparición jurídica del Dec. 276/25 mediante el cual el sr. Gobernador de Neuquén, ratifica un acta acuerdo con YPF, en la cual a espaldas de la sociedad, concede áreas para la explotación de nuestros bienes naturales mediante la técnica contaminante del FRACKING.

Concesión que irresponsablemente se habilita alrededor de los cursos de agua de los lagos Barriales y Mari Menuco -de donde se sirve la mayor parte de los neuquinos y que Rio abajo también la toman los rionegrinos- y de las represas.

Conocedores de la falta de políticas ambientales que durante años ha demostrado la provincia de Neuquén -y que no ha variado con esta nueva gestión- de los daños que el Fracking, está generando (con la generación -entre otros daños- de más de 500 sismos en la zona de Sauzal Bonito-Añelo-Rincón de los Sauces en los últimos 10 años) así como los que va a generar, en relación a la tierra y el ambiente en su conjunto, pero sobre todo al AGUA, utilizada para consumo humano y animal como también para la producción agropecuaria e incluso con fines turísticos, es que venimos a presentarnos con la finalidad de que el gobernador por medio de sus ministerios, den acceso a la información pública que seguidamente se le requiere, con el objeto de poder preservar nuestros territorios, las distintas fuentes productivas, nuestra agua, la biodiversidad y nuestra propia VIDA.

Por ello, dirigimos la presente al sr. Gobernador, en su calidad de representante del poder ejecutivo provincial, conforme lo sentenciado oportunamente por la justicia neuquina que entendió: "...es el Estado Provincial, representado por el titular del Poder Ejecutivo, quién se encuentra obligado a brindar la información pública, requiriéndola –en su caso- de las reparticiones que lo auxilian..." (el subrayado y resaltado me pertenece). En autos FARN c/ Provincia de neuquen s/ Accion de amparo.

III - INFORMACIÓN SOLICITADA

En virtud de todo lo expuesto, solicito tenga a bien informar/ otorgar la documentación que seguidamente se detalla:

- 1) Línea de base ambiental de la zona denominada Loma la Lata- Sierra Barrosa.
- 2) Remita antecedentes completos del Dec. 276/25.

3) Informe la cantidad de pozos, localización de los mismos, y sus correspondientes etapas de fractura, longitud de sus ramas verticales y horizontales y orientación de éstas últimas, tanto en exploración como explotación, activos e inactivos en las zonas cercanas (a menos de 10km) de los lagos Mari Menuco y Los Barreales, así como de la traza del Río Neuquén.

4) Informe la cantidad, localización, etapas de fractura, ramas verticales y horizontales y también su orientación de los pozos que se encuentren proyectados a menos de 10km de distancia de los lagos Mari Menuco y Los Barreales, así como de la traza del Río Neuquén.

5) Se adjunte el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental de los pozos que tenga para informar y, en todo caso, de aquellos que puedan iniciarse en base a la concesión otorgada mediante el Dec. 276/25.

6) Informe la orientación de los tramos horizontales de los pozos en actividad en la que se esté perforando y/o explorando y de aquellos que se encuentre previstos o sea probable su perforación. Indicar orientación en base a referencia de los puntos cardinales (Norte - Noreste - Este - Sureste - Sur - Suroeste - Oeste - Noroeste) y respalde la información con datos geolocalizados de sistemas de información geográfica.

7) Se informe si cuenta con medidas de contralor que detecten: movimientos sísmicos inducidos; contaminación de tierra, aire y agua; control y seguimiento de los residuos provenientes del Fracking. En caso de contar con las medidas, acompañe detalle pormenorizado.

8) Se informe si se cuenta con un plan de contingencia frente a eventualidades sísmicas. Especifique pormenorizadamente en plan.

9) Se informe si se cuenta con plan de contingencia frente a eventual contaminación de los cursos de agua, tierra y aire. Especifique.

10) Informe la cantidad de residuos líquidos, sólidos y semisólidos provenientes de la explotación mediante el fracking en los últimos 12 años y los que prevén se producirán en los próximos 35 años. Presentar de manera exhaustiva.

11) Informe con precisión qué sustancias se utilizan en el proceso de fractura hidráulica de los pozos de extracción de hidrocarburos no convencionales de Vaca Muerta y cómo se tratarán los residuos que contienen tales sustancias.

12) Informe con rigurosidad cómo se ejerce el control sobre las formas de tratamiento y disposición de los residuos provenientes de la fractura hidráulica.

13) Informe ¿Qué empresas tienen autorización para tratar y disponer los residuos de la actividad hidrocarburífera en general y de fractura hidráulica en particular? Cantidad de plantas de tratamiento que tiene cada empresa, detallando su ubicación y capacidad física , así como el tipo de tratamiento y disposición que realiza cada una.

14) Informe particularmente qué cantidad de población se sirve de la planta potabilizadora del Mari Menuco y del lago Los Barriales.

15) Indique qué población utiliza el agua para cualquier fin proveniente de esos lagos y río abajo, así como a quienes podría afectar un eventual envenenamiento de dichos cursos de agua

16) Informe cuál es el volumen de aguas residuales de la explotación hidrocarburífera inyectado en pozos sumideros; la localización y la capacidad de dichos pozos. Incluya especificar los mecanismos de control de la impermeabilidad de los mismos.

17) Remita copia de las Evaluaciones de Impacto Ambiental de cada planta de tratamiento.

18) Informe exhaustivo sobre la infraestructura de pozos convencionales previos a la instalación de los embalses, es decir, los que permanecen debajo del agua. Cuántos, cuáles y en qué estado está esa infraestructura. Si cuentan con mecanismos de mantenimiento y monitoreo, describir detalladamente los mismos.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte del Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y lo establecido en la Ley Provincial N° 3044.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

VI - PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se nos tenga por presentados y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por las leyes 3044; 25.831 y el acuerdo de Escazú.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.